



# BOLETÍN

DEL  
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES  
— Y —  
DEPOSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COMITÉ DE REDACCIÓN  
LA JUNTA DE GOBIERNO

ALMERÍA 15 MARZO 1933  
N.º 5

DIRECTOR:  
JOSÉ CUEVAS REINA.-Tijola

## HISTORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS (1)

No puede determinarse a punto cierto el régimen de gobierno que observarían los pequeños Estados o pueblos que ocupaban el territorio de la Península Ibérica, antes de ser invadida por las armas romanas. Debía de ser el republicano, supuesto que la principal autoridad residía en la Asamblea del pueblo; pero no en todas partes era semejante, y en algunas se veía ya despuntar el elemento monárquico, que a la larga había de prevalecer y consolidarse en nuestro suelo. Instituido después el Municipio romano, deferencia otorgada al heroico renombre de sus moradores, dado que no lo acostumbra el Imperio, con las provincias o pueblos que sujetaba a su dominio, conociéronse en España las *Curias*, pequeños Senados compuestos de un determinado número de Decuriones o Curiales y los *Duumviro*s, especie de Magistrados o Cónsules puestos a su frente. No en todas las ciudades de la Península era igual esta organización; variaba según que fueran *libres, federadas, municipios, colonias, o estipendiarias*, lo cual establecía notables diferencias en el orden de los derechos políticos. Llegó tiempo, sin embargo, en que todas ellas fuesen víctimas de la tiranía y rapacidad de los Cónsules y Pretores; y los ciudadanos que antes se prestaban a ejercer las magistraturas hubieron de rehusar ya unos cargos que los constituía en instrumento de vejaciones crueles hacia las personas e intereses de sus hermanos.

La irrupción bárbara del siglo IV debía poner término a semejante malestar; pero en cambio amagaba destruir unas instituciones que, observadas con pureza, eran inmejorables para el gobierno de los pueblos. Los godos, obrando a pesar de serlo, con alguna sagacidad política, o por no chocar desde un principio con los hábitos y costumbres de los españoles, o porque les conviniera no introducir la desconfianza en el ánimo de un pueblo tan valeroso, capaz de renovar las escenas de Sagunto, de Numancia y de Munda, o porque, en fin, dispuestos a sentar sus reales en nuestro suelo aplazaran para más adelante lo relativo a su gobierno, ello es que no inauguraron su administración destruyendo lo que hallaron establecido y que se consagraron a su propia constitución, sin parar mientes en lo demás. Tal vez luego los mismos godos aceptarían nuestro régimen

Municipal, acaso lo desnaturalizarían; pero es lo cierto, que el Municipio, el Concilio o el Concejo, se habían encarnado de un modo en nuestras costumbres; que la misma dominación árabe, a escepción de aquellos puntos que el pueblo invasor ocupó permanentemente, no fué bastante a abolir.

Llegado el grito de Covadonga, aquel puñado de valientes que tomó sobre sí el árduo empeño de restaurar nuestra nacionalidad, debía prescindir de toda forma de administración, consagrado al solo y sobrio manejo de las armas; más no bien la victoria fué coronando sus esfuerzos y renació la Monarquía sepultada años antes en las márgenes del Guadalete, se organizó de nuevo el Municipio bajo el nombre de Concejos, tuvieron principio los *fueros, el abadengo, el señorío y la behetria*, y se trató de consolidar el régimen Municipal, aunque ya desnaturalizada en alguna parte, que había introducido la dominación romana.

Acontecía esto último en el siglo XI, época en la cual la Europa entera se agitaba por el establecimiento de los Comunes, especie de grito de los pueblos que suspiraban ya por un régimen local que les diera vida propia. Claramente se ve que España llevó a las demás naciones la delantera en este punto, ocupándose a la sazón en perfeccionar lo que otras se dedicaban a instituir; pero si en toda Europa preexistían causas que estorbaban un sistema uniforme de Administración local, en España se aumentaban con el empeño de la reconquista.

Además de las diferencias de raza y del naciente feudalismo, que era común en todas partes, las necesidades de una guerra costosísima complicaban entre nosotros la organización de las Municipalidades. Como que la empresa exigía el general concurso y no convenía enfriar el entusiasmo sembrado el descontento en los ánimos, so pena de que malograrse el éxito, nuestros Reyes tuvieron que condescender en cosas que debilitaron su autoridad a trueque de obtener recursos y apoyo de todas las ciudades, pueblos y lugares del reino. De aquí la preponderancia y el influjo de los Concejos, reorganizados o creados de nuevo, en su mayor parte, más todavía con un fin político que con un objeto administrativo. Ellos imponían pechos y derramas, levantaban soldados, se li-

(1) Tomada de una publicación de 1864 que a su vez la copió del "Diccionario manual de Derecho Administrativo" y de que era autor el Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo.